



ACTA DE PLENO

Sesión extraordinaria y urgente del día,

31 DE MARZO DE 2016

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Adrián Barbón Rodríguez.....(PSOE)

CONCEJALES:

Doña Cristina Remesal Escalero.....(PSOE)
Doña María Inés García Vega.....(PSOE)
Doña Ana Fernández Pérez.....(PSOE)
Don Héctor Moro Díez.....(PSOE)
Don Bernardino Otero Lamuño.....(PSOE)

Doña Leticia Gil Gutiérrez.....(I.U)
Don Jesús González Álvarez.....(I.U)
Doña Sara González García.....(I.U)
Doña María Luisa García García.....(I.U)

Doña María Cristina Alonso Rodríguez.....(PP)
Don José María González Fernández.....(PP)

AUSENTES:

Don Julio Luís García Rodríguez.....(PSOE)
Doña Sara Alonso Martínez.....(PSOE)

Don Unai Castaño Varela.....(SOMOS LAVIANA)
Doña Carmen María Velasco García.....(SOMOS LAVIANA)

Don Adrián Pumares Suárez.....(FAC)

SECRETARIO:

D. Raimundo Calderón Sánchez

INTERVENTORA:

D^a María-José Gómez Arias.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Laviana, en Pola de Laviana, cuando son las trece horas del día 31 de marzo de 2016, se reúne en sesión extraordinaria y urgente el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Adrián Barbón Rodríguez, con asistencia de los señores Concejales antes relacionados y actuando como Secretario el que es de la Corporación, D^o. Raimundo Calderón Sánchez.



Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al examen y consideración **de los ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:**

1º.-RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Toma la palabra El Sr. Alcalde para decir que al tratarse de un Pleno extraordinario y urgente hay que justificar la convocatoria y la urgencia de la convocatoria y decir lo siguiente, ante lo que se esta diciendo, porque ya ha visto alguna cosa que se esta diciendo, lo primero que hay que decir es que este Pleno no se convoca a petición del Gobierno Local, sino que me transmitió una petición la Intervención Municipal. ¿Por qué?: generalmente durante todas las legislaturas cuando se adjudica un contrato que es competencia de Pleno, para los tramites finales hay una delegación en el Alcalde para que haga la adjudicación del contrato, previo la mesa de contratación proponga que empresa es y también para que pueda firmar las diferentes prorrogas que se vayan estableciendo. ¿Qué pasa cuando esta delegación tiene lugar en una legislatura y luego toca una prorroga en la legislatura siguiente?; bueno pues ahí hay dudas doctrinales, hay diferentes interpretaciones, hay gente que considera que la delegación se hace entre órganos y por tanto es independiente que la persona haya cambiado, en este caso ha cambiado la Corporación, es una Corporación distinta. Luego hay otro sector que entiende que pudiera en ese sentido finalizar la delegación que se efectuó en el Alcalde.

Entonces ayer, examinando el expediente para firmar hoy, -porque es hoy el día en que hay que hacer la firmar la prorroga del servicio de ayuda a domicilio con la empresa que actualmente está prestando el servicio-, nos encontramos con que en la Intervención se encontró con este problema, la duda de si sería mejor que fuera al Pleno y no directamente el Alcalde el que firmara la prorroga del contrato para así evitar situaciones de que alguien pudiera decir que se trata de legislaturas diferentes; es decir, un principio de prudencia. Es decir, no es una convocatoria que pensara el Gobierno Local, porque necesita no se sabe qué, sino sencillamente porque entendemos que pudiendo darse la duda y para eso se convoca con este carácter extraordinario y urgente el Pleno.

Tiene que ser hoy y no puede ser la semana que viene, no puede ser pasado mañana, porque hoy hay que firmar el decreto de prorroga del contrato, es decir, hay que comunicar a la empresa que se va a prorrogar el contrato y tiene que ser hoy 31 de marzo, porque es el último día. Entonces ayer examina eso la Intervención a última hora de la mañana, me hace la propuesta y yo entiendo razonable que se traiga aquí y por tanto lo que vamos a votar para que no haya dudas de si es competencia del Alcalde o no, si es competencia del Pleno o no, lo que votamos son dos cosas , y una es avocar la competencia para el Pleno, para que quede claro que vuelva a ser competente el Pleno y acordar la prórroga. Es la última prorroga. En todos los contratos generalmente la obra se adjudica por dos años con otros dos posibles de prorroga, lo que es en este caso. Lo que hace siempre informa en primer lugar el servicio, -en este caso hay un informe de la responsable del servicio, si queréis lo leemos, de Charo-, en el que indica que considera que pudiendo prorrogar, que está prestando un buen servicio y por tanto que se prorrogue. Luego hay los informes técnicos, financieros; en este caso de fiscalización que me está recordando la Interventora que son todos favorables, trayéndolo al Pleno no hay ningún problema.

Por tanto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79,2º del R.O.F y R.J de las EE.LL., aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria, basada en la necesidad de adoptar el acuerdo que conforma el orden del día.



Efectuada la votación, el Pleno de la Corporación municipal, por unanimidad de los miembros presentes, doce de los diecisiete miembros que legalmente componen el Pleno, acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria y proceder a celebrar la correspondiente sesión plenaria.

2º.-ASUNTO ÚNICO: Prórroga del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Laviana.

VISTA la Propuesta de Alcaldía, de fecha 31 de marzo de 2016, que se transcribe a continuación,

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto la Resolución de Alcaldía nº 269/2013, de fecha 8 de marzo por la que se adjudica el contrato de servicio de Ayuda a Domicilio, expdte COT/2012/5, a la empresa CLECE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con C.I.F. A-80364243, con una duración inicial de dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro años, iniciándose la misma con fecha 1 de abril de 2013.

Visto el escrito de fecha 23 de febrero de 2016 (Registro de Entrada nº 658) mediante el cual la empresa CLECE S,A. solicita la prórroga del citado contrato para un nuevo período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017 de conformidad con la cláusula I.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato en su día formalizado.

Visto el informe técnico de fecha 4 de marzo de 2016 emitido por la Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales informando favorablemente la prórroga solicitada.

Vista la normativa aplicable, en particular el artículo 23 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la Ley de Bases del Régimen Local.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2016 que consta en el expediente.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, en fecha 30 de marzo de 2016, fiscalizando favorablemente la prórroga del contrato de Ayuda a Domicilio.

Visto el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común.

PROPONGO AL PLENO la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO: La avocación de la competencia del Pleno de la delegación efectuada a la Alcaldía respecto al presente contrato, según acuerdos adoptados en sesiones plenarias de fecha 25 de septiembre de 2012 y 31 de octubre de 2012.

SEGUNDO: Acordar la prórroga del contrato de servicio de "Ayuda a domicilio en el concejo de Laviana," expdte COT/2012/5, suscrito con la empresa CLECE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. A-80364243, cuya duración inicial era de dos años, por un período de un año, desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

En caso de que por la CC.AA. del Principado de Asturias se asuma la correspondiente competencia, tal como establece la D.T. 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, LRSAL, la prórroga podría extinguirse con anterioridad al 31 de marzo de 2016, coincidiendo con la fecha en la que efectivamente la CCAA del Principado de Asturias asuma la competencia.

TERCERO: Notificar al interesado y al Departamento de Servicios Sociales, Intervención Municipal, Tesorería y Contratación.

En Pola de Laviana a 31 de marzo de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Adrián Barbón Rodríguez"

Se somete el asunto a votación, y por unanimidad de los miembros presentes, doce de los diecisiete miembros que legalmente lo componen el Pleno, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Avocar la competencia del Pleno de la delegación efectuada a la Alcaldía respecto al presente contrato, según acuerdos adoptados en sesiones plenarias de fecha 25 de septiembre de 2012 y 31 de octubre de 2012.

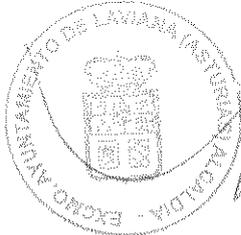
SEGUNDO: Acordar la prórroga del contrato de servicio de "Ayuda a domicilio en el concejo de Laviana," expdte COT/2012/5, suscrito con la empresa CLECE SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., con C.I.F. A-80364243, cuya duración inicial era de dos años, por un período de un año, desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

En caso de que por la CC.AA. del Principado de Asturias se asuma la correspondiente competencia, tal como establece la D.T. 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, LRSAL, la prórroga podría extinguirse con anterioridad al 31 de marzo de 2016, coincidiendo con la fecha en la que efectivamente la CCAA del Principado de Asturias asuma la competencia.

TERCERO: Notificar al interesado y al Departamento de Servicios Sociales, Intervención Municipal, Tesorería y Contratación. /-----

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y 10 minutos del día al inicio expresado, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta, de la que, como Secretario, CERTIFICO. -----

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

